

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), octubre catorce de dos mil veintidós

PROCESO	VERBAL – CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES POR DIVORCIO DE
	MATRIMONIO CATÓLICO
DEMANDANTE	YASMID ELENA COLORADO BOLÍVAR
DEMANDADO	FERNANDO DE JESÚS ÁLVAREZ PIEDRAHÍTA
RADICADO	NRO. 05001-31-10-002- 2022-00548 -00
INTERLOCUTORIO	0536 DE 2022

Cumplidos a cabalidad los requisitos del artículo 82 y ss., 388 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

<u>PRIMERO</u>. - ADMITIR la demanda de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES POR DIVORCIO DE MATRIMONIO CATÓLICO, instaurada, a través de apoderada judicial, por la señora YASMID ELENA COLORADO BOLÍVAR, frente al señor FERNANDO DE JESÚS ÁLVAREZ PIEDRAHÍTA, ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, con base en las causales 2ª y 3ª del artículo 154 del C. C.

SEGUNDO. - **IMPARTIR** a la demanda el trámite del proceso VERBAL (art. 368 C.G.P.

<u>TERCERO</u>. - NOTIFICAR este auto en forma personal al demandado, en la forma consagrada en la Ley 2213 de 2022, corriéndosele traslado por el término de veinte (20) días para que la conteste.

CUARTO. En voces del artículo 598, regla 5ª, literal a) del Código General del Proceso, se autoriza residencia separada de los cónyuges.

QUINTO. RECONOCER personería, en los términos del poder conferido, al Dr. JUAN DAVID GARCÍA PÉREZ con C.C. 71.222.156 y T.P. Nro. 150.262 del C. S. J., para representar a la señora YASMID ELENA COLORADO BOLÍVAR, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

ESUSTIBERIO JARAMILLO ARBEI

Juez.-